

Barbols 22 + N.º 15.  
Lig. 10 1150 N.º 13.

Capitulos Matrimoniales de  
Gil Sanchez Garin y Hipolito  
del Puerto

Guardase mucho estos Captos, q.ª que en  
todo tiempo como quien sea en Gil Sanchez  
Garin, y no se confunda con otros de su mis-  
mo nombre, que este fue hijo de Pedro San-  
chez Garin, y Beatriz Garin, como parece  
en este auto, y es de la linea de Garin, y  
que tomaron el apellido de Villapera  
q.ª el Patronato de San J.º, y el vinculo  
de q.ª se hace mención para el de otro Patronato  
de San J.º fundado q.ª Mosen Frances de Villap-  
era Cavallero Canalla q.ª fue de Navarra, y en que  
no se tiene noticia de otro, y desta linea de Garin fue  
el ultimo Mosen, q.ª otro Patronato de San J.º  
el q.ª Juan Agustin Cordera de Villapera Cind.º de to-  
ledo q.ª no tuvo hijos, y p.ª en muerte ninguno de las otras  
lineas de Garin, salvo a la continuation de otro Patronato  
con sea con quien tienen el mismo derecho q.ª sea todos des-  
cend.º de Don Gil Sanchez de las Casas de Garin,  
que fue hermano cercano de otro Mosen Frances de  
Villapera fundador, y llamado con todos sus descend-  
ientes a otro Patronato en falta de los del fundador,  
y aunq.ª los hay en Navarra, y lo es el Conde de Olivares,  
quien q.ª no podrian tener otro Patronato uno, y otro  
sino aquel q.ª viviera en sual, y se entro de su mar.

lamente un Pedro Escobar con poder del conde de Oble-  
tas, y algunos a otros de Navarra de nueva villa:  
para que con los cargos de don su. que a ella, y  
a los otros los reconociese, y f. falta  
de sus hijos, se han introducido tambien otros villas:  
para sus Parientes, y es talima q. esto cona ari q. q.  
no omen deute alguno, que no pueden sea de la  
familia del fundador, que los sea moralim. impos:  
sible, ni q. tales han sido tenidos, y reputados; a esto  
se sigue q. la Iglesia de San su. adscrita del dis:  
pasar q. bixion los ganados, en sacra admitida a  
Pedro Escobar la quenda e recibidos, y los hacen pley:  
tras, pero desde q. se introduxo Pedro Escobar en el  
Racionado, tambien la Iglesia se ha ido introduciendo  
en los testados, y fadigas de aquel, que no sean pora,  
y todo va de mala manera, y ya sea difficult de au-  
riguar, y de tanto al estado q. antes tenia, lo qual  
Luzina de administracion q. se pariera con acuerdo  
de todos los interesados reintegrarse en los derechos  
de dho Racionado, q. lo probanza, aunq. es materia  
tan antigua, no tiene difficult alguna, pues, a  
mas de ser cosa notoria, say capiles autenticos de bi:  
dad las filiaciones, y lo mal esta hecho, y aquellos ex:  
Sibidos en las probanzas q. el legado del Inquirido  
Familia - las casas q. oy se conservan en aquel dho. del  
dho Don Gil Sanchez de las Casas a la familia (a mas de la mia)  
son las de los Munozes, Delos de Espejo, Eluchas, y Astillones;  
pero la mia con la circuntancia de estar poseyendo dr. con  
relaxas con sus herederos de esta familia, y nunca recuado en el  
de Pedro a Sijos, y ari mismo en el Racionado de la Capilla de  
1.ª Comunitaria, sin q. ya de aqui adelante se pueda aguar,  
esta todo incorporada en la fenda. del Mayorazgo del dho. Don  
Belipe Martin q. de la misma mi. de los marcan -

J

N Dei Nomine Amen sea A todos Manifesto  
ante las Presencias de mi Joanmartinez obispo, y de los  
testigos abajo suscriptos Parientes Personalesmente  
Constituidos Los mag<sup>ros</sup> Pedro Sanchez gamir y  
beatriz gorcia conyuge mester fran<sup>co</sup> poncehergo  
mi<sup>o</sup> vicario de san mar<sup>tin</sup> Gil Sanchez hijo de  
aquella dho. vna parte anton del g<sup>ra</sup> y ofise  
luno oruano conyuge, y hipolita de quijou  
fija toda havitantes en la ciudad de borob  
los quales dho. y mediante la dho. gra  
cia matrimonial celebrada entre dho. Gil  
gamir e hipolita quijou con dho. conde  
nuy capitales los quales dho. y gracia e  
poder mio segun dho. de dho. dho. dho. no  
laris que siendo aquellos lher lather. Par  
te dho. est. q. no queria aquellos lher ante  
los lher ango lher, y entendiendo los quales dho.  
capitales dho. empoder de mi dho. dho. en  
dos medios pleyon el uno demans de anton del  
p<sup>ra</sup>jo y lher que p<sup>ra</sup>de aquellos demans se  
gante dho. demans fran<sup>co</sup> gamir vicario de  
san mar<sup>tin</sup> los quales son del tenor sigui

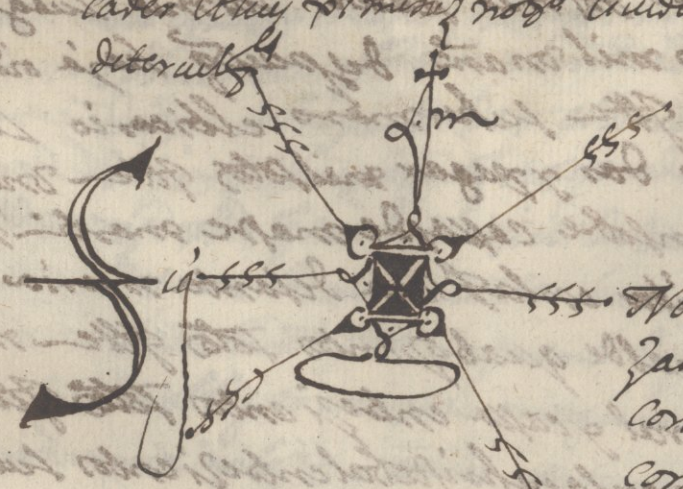
to en el nombre de Dios y de la gloriosa Virge  
maria con el conde de queja ofreciendo y dadas en  
matrimonio a su hija hipolita de queja es loti  
giente. Pienso lida conio mil sueldos en esta  
moneda en biego o en duros segun en lida  
nos por todo el mes de setiembre de mil sueldos  
fite maylido con lida y en cada mil y  
quinientos sueldos en duros fite mayle  
lida enropa quinientos todo a cuenta de  
este gil nombre fite maylido de bida  
aptes q. lida de postado mil sueldos fite lida  
lida con las condicions siguientes q. m. lida  
fite fite or q. lida adde segun fite lida  
vaterio q. a qual se ha de asegurar en  
lugar bido y seguro fite lida su fite  
roquada ordenar de los dros conio mil todo  
para solamente en mil sueldos y otros por la  
alma y en obras pias y lida de m. m. lida  
aquella muere su fite heredera y de  
lidi bimo matrimonio q. dadas lida  
debe torre alto conde de queja y a su mu  
ger, o a los herederos de aquellos fite dan

ndos los lida en su caso q. lida y  
los alimentos q. lida lida q. lida  
ra con lida alto conde de queja lida portal  
fite queda avarias fite lida q. lida  
y otros la lida q. lida lida dar  
m. lida m. lida lida lida  
hauitar q. lida maylido q. lida  
cobit de la muere de la q. lida lida  
atencion de la lida de lida. lida  
mbesa de m. lida lida q. lida  
virgen maria lida q. lida lida  
lida q. lida lida lida lida lida  
lida lida lida lida lida lida  
capitulo dize q. lida muy lida fite  
quanto al quinto capitulo dize lida  
lida fite quanto al sexto capitulo dize  
lida lida fite al quinto capitulo  
dize lida fite al quinto capitulo  
dize lida fite quanto al sexto  
capitulo dize lida fite quanto al  
septimo capitulo dize lida lida  
antes q. lida lida lida lida

Item quanto al octavo capitulo dixi sede  
en apartado niente. Respondi y dixi que como  
Contentos Item quanto al nono capitulo  
dixi se hayandi dar el binulo respondy  
dixi q' esto y cosa q' no se puede pagar por que  
y cosa q' va de faciendo de uno en otro empero  
después de mi muerte sus herederos son ellos se  
deberán Item quanto dixi q' ella no se que  
de obligar en algo ninguno de jurores que assi  
nos obligo y como contentos Item quanto dixi  
q' de mi se sigue al adote q' mucho razón q' lo  
no contentos de obligar en algo y como me que y  
ministro al vicario y q' se dar en su calidad y  
por lo que en su caso la heredad de capalbo  
y las cosas Item mas quanto con su y de  
por que todo una quarta de aleno Item  
unalbar contentos con su Item unalbar en el  
tabaco q' como de su aleno Item la  
casa de la marada y corral Item de capalbo  
en la plaza de los ramos y nada de su  
entra en el vinelo de que Pedro unalbar  
gamer de su fijo q' se vende q' gamer o

Contentos de la casa de mi madre q' no se pro  
me de dar dos mil sueldos los mil luego  
y los otros mil en año. Respondy q' sea oido  
miso Item se fizo un albar de el vicario se  
promete dar y pagar mil dros Item unalbar  
de la casa de capalbo de mi madre q' no  
es quinto en las cosas de santa maria de  
principal de quatrocientos dros Item me  
dio corral y casa en los dros Item  
unalbar de la casa de cristobal en los dros  
Item dos cosas en la casa en los dros  
sueldos q' se dan y librada la casa de capalbo  
por las dichas partes de su y no quanto se que a que  
de antes de la heredad q' se da y entendida y  
por me se en cada unalbar de las partes q' se le trate  
retrasar y cumplir a quella cosa. Respondy q' de  
sus personas q' se en las cosas como se en el dros  
y por que en los dros q' se q' se fiar  
getto q' se fizo de la casa de la ciudad de Teruel a  
la santa y indias de mi madre de diciembre de la casa de  
de de la casa de mi madre de mi madre q' se de mil  
quinientos dros y sus hijos q' se presentes q' se se a

llamado y rogado Gil Sanchez gamir mer  
cader Alui pi nung nobre ciudadano de la ciudad  
de Teruel



No demí Tomunio Gon  
zalo vecino del lugar de  
Corbalar aldea de la  
Comunidad de Teruel

y por autoridad Real por todas las tierras Reyno de  
noria del Rey nuestro señor publico nobre que el Rey  
nro Instrumento publico de capitulacion de bienes  
al recibido y testificado por el mag<sup>o</sup> Joan martinez no  
tario Regio domiciliado y fue en la ciudad de Teruel y en  
su nota original continuado de una nota de registro y  
protocolos mat<sup>os</sup> y escrituras en nombre de un mesario y  
me confido enomendadas por el mag<sup>o</sup> Joan martin  
major de las jurades y juez ordinario del lugar de la bell  
ar mediante auto de comiso y fubofue en dho lugar  
del castellar a quince dias del mes de noviembre de la año  
contado de mil seiscientos y treinta y por su memoria  
no nobre Regio vecino del lugar de uillalba Sabosa

Recibido y testificado de la qual nota el Rey nro  
Instrumento publico de capitulacion de bienes  
nota que y conmi acostumbrado de la arte de notaria  
signo lo tiene fijo de corre<sup>o</sup>